

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 6 y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Uno de los problemas identificado en el proceso de elaboración del «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», con un nivel alto de agravamiento a las problemáticas asociadas al desarrollo ordenado y sostenible es la falta de conciencia y conocimiento en las consecuencias de la afectación del medio ambiente.

En el Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible de dicho Programa se busca garantizar una mejor calidad de vida para la población actual y futura que habita en la entidad. Para asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones se plantea llevar a cabo acciones que promuevan la educación ambiental en todos los niveles escolares y en la sociedad en general.

En el Manifiesto: Guanajuato, la Casa Común. Por la Grandeza Ambiental se considera que para construir una sociedad sensible y consciente de los desafíos del medio ambiente es necesario incrementar la educación ambiental para alcanzar la sustentabilidad de Guanajuato.

El cine ambiental es una estrategia que fortalece la educación ambiental de la niñez y adolescencia principalmente, así como a la sociedad en general, e influye –con muchos otros factores- en el modo en el que ellos se aproximan, perciben y entienden el entorno; influye en la concepción que tienen de sí mismos y del mundo que les rodea; induce, sutil y profundamente: hábitos, normas de comportamiento, mentalidades, formas de vida, mitos y, en definitiva imágenes que constituyen una parte importante de las diversas ideologías que conviven en una sociedad.

El Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente (FICMA) se fundó en Barcelona, España, en 1993 y, desde entonces y de forma ininterrumpida, ha celebrado anualmente una edición del evento.

Se han llevado a cabo cuatro ediciones del FICMA en el municipio de León y ahora el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial lo utilizará como una herramienta de educación ambiental.

En la actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro*¹, establece en la *Línea estratégica 3.1 Medio Ambiente*, en la «Dimensión 3, Medio Ambiente y Territorio», se busca transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos.

Asimismo, dentro de la Línea estratégica citada, se prevé el objetivo 3.1.2 *Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales*; con la estrategia 3.1.2.4 *Difusión y protección del patrimonio natural del estado con enfoque incluyente*.

Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en el fin gubernamental 5.1 *Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones*, 5.1.1 *Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales del estado, estrategia 1. Impulso a la sustentabilidad del estado, principales acciones Promover la educación ambiental en todos los niveles escolares y en la sociedad en general*.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, quinto párrafo, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en el artículo 1, décimo párrafo², el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, designando al Estado como garante del respeto a este derecho.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 01/2019

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

² Artículo 1. En el Estado...

...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL MEDIO AMBIENTE, EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, para el ejercicio fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para todos aquellos que tengan relación con las obligaciones y beneficios derivados de la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Apoyos:** Son los recursos económicos que se otorguen por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para cubrir los gastos relacionados con la planeación, organización, logística, desarrollo, promoción y difusión del Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente;
- II. Beneficiaria:** Organización internacional que cuente con experiencia comprobable en la realización del objeto de las presentes Reglas de Operación;
- III. Centros de educación básica:** Son las escuelas primarias y secundarias en las que la niñez y adolescencia reciben, asimilan y aprenden los conocimientos necesarios para su formación;
- IV. Cine ambiental:** Es la proyección del audiovisual en cualquiera de sus formatos utilizado para comunicar, concientizar, sensibilizar y reflexionar sobre el estado del medio ambiente y de los seres vivos en el planeta, y que contribuye a pensar y generar soluciones de la problemática ambiental;
- V. Dirección General:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
- VI. Educación ambiental:** Es un proceso de aprendizaje permanente; individual y colectivo; teórico y práctico; que responde a problemas ecológicos, socioeconómicos y culturales específicos y fomenta el desarrollo de competencias como conocimientos, capacidades, actitudes y valores, y de una conciencia crítica para formar una ciudadanía ambientalmente responsable y con empoderamiento comunitario;

- VII. **FICMA:** Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, con sede en el estado de Guanajuato;
- VIII. **Formatos:** Son el conjunto de características técnicas, de presentación y temáticas que se atribuyen a los audiovisuales;
- IX. **Miradas:** Se refiere a las producciones de diferentes países en las que se presenta una perspectiva muy diversa a la situación actual del mundo;
- X. **Petit FICMA:** Proyecciones y actividades dedicadas al público familiar;
- XI. **Portal:** Es la plataforma «Cada aula un cine», administrada por la beneficiaria, en la que se encuentran diferentes audiovisuales para ser utilizados como una herramienta para consulta, educación, sensibilización, formación e información ambiental;
- XII. **Programa:** Programa Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente;
- XIII. **Sección oficial:** Selección de documentales que compiten por el máximo galardón del Festival, el Sol de Oro; y
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante acciones de educación ambiental dirigidas a la población guanajuatense.

El Programa tiene el propósito de impulsar la formación de una cultura ambiental en la población guanajuatense.

Son componentes del Programa las acciones del FICMA.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q3118:

- I. Organización del FICMA, con la proyección de 49 filmes en las ciudades de Guanajuato, León y San Miguel de Allende del 4 al 9 de junio de 2019, y difusión en medios de comunicación;
- II. Proyección de Filmes: Petit FICMA, Miradas y Sección Oficial. Imagen en recintos de proyección, equipo audiovisual y operadores;
- III. Eventos de inauguración, premiación y clausura: Imagen en recintos de proyección, operadores y reconocimientos; y
- IV. Acceso al portal de educación ambiental «Cada aula un cine» en centros de educación básica del estado de Guanajuato.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover la educación ambiental para la sustentabilidad en centros de educación básica del Estado y en la sociedad en general a través del cine ambiental.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Formar en cultura ambiental y sustentabilidad a la niñez y adolescencia de los centros de educación básica del Estado, así como a la población en general;
- II. Realizar el FICMA en las ciudades de Guanajuato, León y San Miguel de Allende del 4 al 9 de junio de 2019, a través de proyecciones de audiovisuales en cualquiera de sus formatos para sensibilizar y concientizar sobre los problemas ambientales actuales y sus alternativas de solución; y
- III. Llevar a los centros de educación básica del estado de Guanajuato la educación ambiental a través de audiovisuales en cualquiera de sus formatos para sensibilizar y concientizar sobre los problemas ambientales y de ordenamiento territorial actuales y sus alternativas de solución.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa es:

- I. A largo plazo, lograr la sensibilización y concientización de la población sobre los desafíos a que se enfrentan para alcanzar la sustentabilidad del Estado;
- II. A mediano plazo, institucionalizar el FICMA como un medio de comunicación y educación ambiental para la sustentabilidad que contribuya a la enseñanza y formación de los alumnos de los centros de educación básica del Estado; y
- III. A corto plazo, incrementar la educación ambiental para la sustentabilidad de Guanajuato, a través de la proyección de audiovisuales en cualquiera de sus formatos en los centros de educación básica del Estado y en lugares públicos abiertos a la población en general del Estado.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos económicos.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son 6,369 centros de educación básica que comprenden 1'114,957 niñas, niños y adolescentes y 5'853,677 habitantes del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo son 1,600 centros de educación básica del estado, comprenden 48,000 niñas, niños y adolescentes; además de 1,000 personas de la sociedad en general de los municipios de Guanajuato, León y San Miguel de Allende, Guanajuato.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son 1,600 centros de educación básica del estado, comprenden 48,000 niñas, niños y adolescentes; además de 1,000 personas de la sociedad en general de los municipios de Guanajuato, León y San Miguel de Allende, Guanajuato.

Cobertura

Artículo 11. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección General es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar la información y documentación de la ejecución del Programa; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos derivados, y elaborar la calendarización del cumplimiento del mismo.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con la beneficiaria para la implementación de actividades del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos****Tipo y descripción de los apoyos**

Artículo 14. Los apoyos del Programa son aportaciones de recursos económicos.

Se otorgará apoyo económico a la beneficiaria hasta un monto máximo de \$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con el cual realizará el FICMA.

Este apoyo estará sujeto a la suficiencia presupuestal de la Secretaría, así como a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal que emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado.

Destino de los apoyos

Artículo 15. Los apoyos económicos que otorgue la Secretaría para la realización del FICMA, en los términos de las presentes Reglas de Operación son de naturaleza pública estatal, por lo que su aplicación y control se sujetará en todo momento a la normatividad que rige el gasto público para el estado de Guanajuato, y los mismos deberán ser destinados por la beneficiaria a los conceptos que se mencionan a continuación:

- I. Organización del FICMA, con la proyección de 49 filmes en las ciudades de Guanajuato, León y San Miguel de Allende del 4 al 9 de junio de 2019;
- II. Difusión en medios;
- III. Proyección de Filmes: Petit FICMA, Miradas y Sección oficial:
 - a) Imagen en recintos de proyección;
 - b) Equipo audiovisual; y
 - c) Operadores;
- IV. Eventos de inauguración, premiación y clausura:
 - a) Imagen en recintos de proyección;
 - b) Operadores; y
 - c) Reconocimientos; y
- V. Creación de usuarios y claves de acceso para los centros de educación básica del Estado al portal de educación ambiental «Cada aula un cine» perteneciente a la beneficiaria.

Tratándose de los conceptos referidos en las fracciones II, III inciso a) y IV inciso a) del presente artículo, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría, la propuesta audiovisual que será aplicada para la identidad gráfica del evento, con el objeto de revisar y validar su contenido en los términos del Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado, y deberá realizar las modificaciones pertinentes.

Metas programada y física

Artículo 16. El Programa tiene como meta programada realizar 49 proyecciones en el marco del FICMA en los municipios de Guanajuato, León y San Miguel de Allende, Guanajuato del 4 al 9 de junio del 2019 y el acceso al portal de educación ambiental «Cada aula un cine» para la realización de 1,600 proyecciones en los centros de educación básica, durante el período de agosto a diciembre.

Criterios para el otorgamiento del apoyo

Artículo 17. La Secretaría para el otorgamiento del apoyo a la beneficiaria deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La experiencia comprobable en la organización de festivales internacionales de cine del medio ambiente;
- II. El impacto que genere en la educación y sensibilización ambiental de la población guanajuatense;
- III. El monto del apoyo solicitado; y
- IV. La capacidad técnica y de organización de festivales internacionales de cine del medio ambiente.

Requisitos de la beneficiaria

Artículo 18. La beneficiaria para el desarrollo del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituidas, contar con persona facultada con capacidad para contratar y en su objeto social se encuentre la realización de eventos o festivales cinematográficos con temática ambiental;
- II. Constancia de inscripción al sistema de administración tributaria;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Monto y descripción del apoyo solicitado, así como el destino que se le pretende dar al mismo, el cual debe encuadrarse en los conceptos aludidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Carta bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyos económicos para llevar a cabo el FICMA por parte de otras instituciones distintas a la Secretaría, sean estatales, nacionales o internacionales; y
- VI. Presentación ejecutiva en medio electrónico e impreso del FICMA, misma que contendrá por lo menos la descripción, objetivos, programa y alcance para su análisis por parte de la Dirección General y, en su caso, de las personas servidoras públicas que intervendrán en la autorización del apoyo solicitado.

Capítulo IV

Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 19. El Programa será dado a conocer por la Secretaría a la población en general a través de los medios que establezca.

Procedimiento de acceso al Programa

Artículo 20. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa será el siguiente:

- I. Recepción de la propuesta;
- II. Revisión de que la organización internacional interesada cumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Aplicación de los criterios para el otorgamiento del apoyo a la organización internacional interesada;
- IV. Autorización del otorgamiento del apoyo a la beneficiaria, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con base en la suficiencia presupuestal;
- V. Formalización, mediante la suscripción de un convenio;
- VI. Seguimiento a la beneficiaria respecto de la realización de las actividades convenidas, así como emitir las observaciones que sean pertinentes; y
- VII. Evaluación final del ejercicio de la beneficiaria.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las beneficiarias del Programa

Derechos de las beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- III. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten; y
- IV. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español.

Obligaciones de las beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- III. Colaborar con la Dirección General en el esclarecimiento de cualquier hecho referente al Programa;
- IV. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación
- V. Informar a la Dirección General sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VI. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Conducirse con respeto ante las autoridades y la Dirección General responsable de operar y ejecutar el Programa;
- VIII. Suscribir los instrumentos jurídicos y cumplir los compromisos contraídos, respecto a los apoyos que recibirá por parte de la Secretaría para la celebración del FICMA;
- IX. Ser el responsable directo de la realización del FICMA;
- X. Ser responsable de la correcta aplicación del recurso que le otorgue la Secretaría mediante los instrumentos jurídicos respectivos y de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- XI. Supervisar y prever lo necesario para la correcta aplicación del apoyo que le otorga la Secretaría para el FICMA;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XIII. Atender las auditorías que realicen los órganos competentes en materia de verificación y control del gasto público y la Secretaría de manera directa o por medio de otras instancias, así como solventar las observaciones que de las mismas deriven;
- XIV. Avisar por escrito de manera inmediata, la sustitución de las personas representantes o encargadas del FICMA;

- XV.** Reintegrar los recursos económicos no erogados, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o formalmente comprometidos al término de la vigencia del instrumento jurídico suscrito; y
- XVI.** Acreditar el monto de la inversión total de la celebración del FICMA.

Sanciones

Artículo 23. La beneficiaria del Programa podrá ser sujeta a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 24. La Secretaría a través de la Dirección General fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertición y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 26. La documentación comprobatoria original que ampare la recepción de los recursos estatales y de la ejecución del Programa será conservada por la Dirección General en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 27. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3118.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de mayo a diciembre de 2019.

Gasto

Artículo 28. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de eficacia, equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 29. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con la beneficiaria para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 30. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2019.

Reintegro de recursos

Artículo 31. La Dirección General solicitará el reintegro de los recursos que les sean otorgados a la beneficiaria, incluidos los rendimientos financieros, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del cumplimiento del Programa; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio del recurso.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Publicidad informativa

Artículo 33. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 34. La Dirección General responsable de la operación del Programa deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría <https://smaot.guanajuato.gob.mx>.

Auditoría y Evaluación

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informes periódicos

Artículo 36. La Dirección General responsable de la operación del Programa generará informes periódicos derivado de la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, los cuales, serán difundidos en la página electrónica de la Secretaría <https://smaot.guanajuato.gob.mx>.

Quejas y denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico smaot@guanajuato.gob.mx;

- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 38. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas de Operación

Artículo 39. La Dirección General será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 4 días de junio de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: E025 CULTURA AMBIENTAL

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

| MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS | | | | |
|---------------------------------------|--|---|---|--|
| E025 - Cultura Ambiental | | | | |
| | Resumen Narrativo | Indicadores | Medios de verificación | Supuestos |
| Fin | Contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente mediante el fortalecimiento del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. | Generación de residuos sólidos urbanos per cápita | base de datos de indicadores municipales | |
| Propósito | La población guanajuatense se compromete con la protección al medio ambiente | Porcentaje de personas sensibilizadas y concientizadas en cultura ambiental. | Reporte de acciones de Educación Ambiental para la Sustentabilidad | Los asentamientos humanos no invaden las aéreas naturales protegidas. |
| Componente 1 | Cursos, talleres y capacitaciones realizados para fomentar el interés de la sociedad en el cuidado del medio ambiente | Porcentaje de capacitaciones realizadas en gestión ambiental | Reporte de acciones de capacitación en Educación Ambiental / IEE | Los sectores de la población aplican las acciones de educación ambiental de manera articulada. |
| | | Porcentaje de cursos y talleres para fomentar el interés en el medio ambiente | Reporte de acciones de cursos y talleres en Educación Ambiental / IEE | |
| Componente 2 | Acciones de educación ambiental llevadas a cabo (actividades, jornadas y capacitaciones) | Porcentaje de proyectos de educación ambiental elaborados | Reporte de Proyectos de Educación Ambiental OSC / IEE | Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental. |

| | | | | |
|----------------|--|--|---|--|
| Componente 3 | Organismos de la sociedad civil que desarrollan acciones para el cuidado del medio ambiente apoyados | Porcentaje del programa educación ambiental implementado | Convenios de colaboración de proyectos implementados | Las asociaciones civiles cuentan con las herramientas y conocimientos necesarios para ejecutar las acciones de los proyectos |
| Actividades C1 | Administración y operación de Educación Ambiental | Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto | Carpeta de entregables P0451 | Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental. |
| Actividades C2 | Fomento de Una Nueva Cultura Ambiental | Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto | Informe de acciones sobre divulgación y educación ambiental | Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental. |
| Actividades C3 | Realización del Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente (FICMA) | Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto | Informe de acciones realizadas | Asistencia y participación del sector filmico y sociedad |